



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 331 -2018-AMPI

Ica, **09 MAYO 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°002576-2018, promovido por don YHON LIDER QUINTO CAÑARI identificado con DNI N° 44902950 y domiciliado en el Anexo Juan Pablo II Las Malvinas del Distrito de San Ramón de la Provincia de Chanchamayo y Departamento de Junín y doña ANALI MARIELLA HUAMANI CANALES, identificada con DNI N° 43958773 y domiciliado en TEPRO Los Ángeles D-01 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas que expresan la voluntad de acogerse al Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, - Partida de Matrimonio de fecha 30 de Octubre de 2015 ante la Municipalidad Provincial de Ica, lo que prueba que los administrados tienen 03 años de haber contraído nupcias matrimoniales, y señalan que se encuentra separadas desde hace 02 años, y que dentro de la unión conyugal han procreado al menor FRANCISCO ELIYAHU QUINTO HUAMANI de 02 años,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



conforme es de verse en la Acta de Nacimiento, copia del Acta de Conciliación respecto al régimen de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas del menor; y haber realizado el pago del derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única donde lo cónyuges se RATIFICAN en su deseo de SEPARARSE, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente, habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procesos, se procederá a emitir la resolución que corresponde.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don **YHON LIDER QUINTO CAÑARI** y doña **ANALI MARIELLA HUAMANI CANALES**; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en consecuencia, **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

Artículo Segundo.-**DISPONER**, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en el domicilio indicado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAFIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 331 Fecha: 09 MAY 2018
Entidad: Informatica

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consigne la presente Transcripción final de la
Resolución N° 331 de fecha 09 MAY 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquino Uchuga
REG. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI